

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

CS/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N°746, DE 2020, QUE APRUEBA LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “ACTIVA IMPULSA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”.

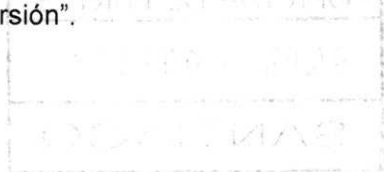
VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (E) N°746, de 2020, de Corfo, que regula la Tipología de Intervención “Activa Impulsa”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”, regulado por Resolución (E) N°259, modificada por la Resolución (E) N°784, ambas de 2020 y de Corfo; la Resolución TRA N°58/322/2020, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°259, modificada por la Resolución (E) N°784, ambas de 2020 y de Corfo.
2. La Tipología de Intervención denominada “Activa Impulsa” - aprobada en el marco del instrumento señalado en el Considerando anterior - cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°746, de 2020, de Corfo.
3. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

4. El Acuerdo adoptado en la Sesión N°02-2021, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada el 28 de enero de 2021, que modificó el Acuerdo adoptado en Sesión N°16-2020, celebrada el 22 de julio de 2020, que aprobó los nuevos elementos de la Tipología de Intervención “Activa Impulsa”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.



RESUELVO:

- I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°02-2021, de fecha 28 de enero de 2021, que modificó el Acuerdo adoptado en Sesión N°16-2020, celebrada el 22 de julio de 2020, que aprobó los nuevos elementos de la Tipología de Intervención “Activa Impulsa”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.
- II. **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°746, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención denominada “**ACTIVA IMPULSA**”, conforme se indica a continuación:

A.- REEMPLÁZASE el segundo párrafo del numeral “1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA”, por el siguiente:

“Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología solo en una oportunidad, cada año calendario”.

B.- REEMPLÁZASE la letra c), del numeral “2. BENEFICIARIOS/AS”, por la siguiente:

“c) Registrar inicio de actividades ante el SII con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que dispuso la convocatoria”.

C.- ELIMÍNASE el párrafo quinto, del numeral “5. COFINANCIAMIENTO CORFO/CDPR”.

D.- REEMPLÁZASE el actual párrafo sexto, del numeral “5. COFINANCIAMIENTO CORFO/CDPR”, que ahora pasa a ser párrafo quinto, por el siguiente:

“En el caso de los gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por períodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días restantes del primer mes en que puedan reconocer gastos”.

E.- REEMPLÁZASE la Tabla incorporada en el numeral “10. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES”, relativa a los requisitos de admisibilidad de los/as beneficiarios/as, por la siguiente:

"Requisitos de Admisibilidad de los/as Postulantes Beneficiarios/as"
El/la postulante es contribuyente con inicio de actividades, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20°, del D.L. N°824, de 1974.
El/la postulante tiene las ventas netas anuales exigidas para el llamado.
El/la postulante registra inicio de actividades ante el SII con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que dispuso la convocatoria.
El/la postulante cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.
El/la postulante no se ha beneficiado previamente por la presente Tipología durante el último año calendario".

F.- AGRÉGASE al numeral "13. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES", los siguientes párrafos primero y segundo, pasando el actual párrafo primero a ser tercero, y así sucesivamente:

"Los "Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ" podrán aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, o rechazarlos.

No obstante lo anterior, cuando los recursos disponibles para el financiamiento de proyectos de esta Tipología tengan origen regional y éstos sean administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo el que dictará el acto administrativo que determinará la modalidad de postulación y su Consejo Directivo el que conocerá y decidirá acerca de los proyectos postulados".

G.- REEMPLÁZASE el primer párrafo, del numeral "14. EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS", por el siguiente:

"El plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta **10 (diez) meses**, prorrogables hasta por **2 (dos) meses**, por decisión del Director Regional de Corfo o del Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda".

- III. Esta modificación será aplicable para todas las convocatorias que se abran con posterioridad a la total tramitación de la presente Resolución.
- IV. **PUBLÍQUESE** en aviso en un diario digital o diario impreso, de circulación nacional, y pónganse la presente modificación de Bases a disposición de los/as interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

ALICIA
MARGARIT
A OLIVARES
MUNOZ

Firmado
digitalmente
por ALICIA
MARGARITA
OLIVARES
MUNOZ

ALICIA OLIVARES MUÑOZ
Gerente de Redes y Territorios (S)